

## **RESOLUCION N° 036/13**

VISTO:

Que desde la Intendencia municipal se impartieron órdenes, encomendando al área de inspectoría realice control a partir del día viernes 1º de marzo a fin de que no se removiera la estructura de toldo ubicada en vereda de puesto concesionado en el Mercado Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la presunta falta de cumplimiento a dicha orden habría permitido a la concesionaria dismantelar y retirar del lugar prácticamente todos los elementos que se debieran haber custodiado, los que debían salvaguardarse como garantía de una deuda que la concesionaria mantiene con el Municipio, lo que representa un grave perjuicio para la Municipalidad ya que se desvanece una posibilidad de cobrar su acreencia valuada aproximadamente en \$ 15.000 (Pesos quince mil)

Que la falta de cumplimiento por parte del/los responsable/s del área de inspectoría de una orden impartida por un superior, constituye a prima facie falta a los deberes establecidos en el art. 13 inc. d), ñ) correspondiente y concordante con el Art. 61 y 62 inc. c) y d) del Estatuto del empleado de la administración pública municipal Ordenanza N° 52/73

Que por lo expresado debe establecerse la existencia de un hecho pasible de sanción determinando si existió responsabilidad administrativa del o los agentes intervinientes en el hecho principal o sus accesorios,

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### R E S U E L V E

Artículo 1º.-: INSTRUYASE SUMARIO DE INVESTIGACION en relación a los hechos enunciados en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.-: DESIGNASE abogado sumariante al Asesor Letrado Municipal Dr. Gonzalo Rodriguez Urizar, M.P. N° 1-32494

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 7 de marzo de 2013.-

Firmado: OSVALDO MARQUES  
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL